



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presencia de los estudiantes de nuestra Universidad en otras instituciones de educación superior contribuye a ampliar su crecimiento personal y formación académica, profesional y cultural, además de consolidar las relaciones de colaboración interinstitucional, permitiendo a nuestros alumnos adquirir las competencias necesarias para afrontar los retos de un mundo cada vez más interdependiente y globalizado.

Con base en lo anterior y con el objeto de brindar un apoyo eficiente y adecuado a las actividades mencionadas previamente se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular los criterios, procedimientos, requisitos y en general todo lo concerniente en materia de movilidad estudiantil internacional.

Artículo 2.- Se entenderá por movilidad estudiantil internacional al proceso diseñado para posibilitar la estancia académica de estudiantes extranjeros en nuestra universidad y de estudiantes de la UAdeC en otras instituciones de educación del extranjero, con el propósito de contribuir a la diversidad cultural intercambiando experiencias, conocer otros modelos de enseñanza y fortalecer su capacidad de adaptación y convivencia.

Artículo 3.- El programa de movilidad estudiantil internacional tiene las siguientes modalidades:

PRESENCIAL

- Alumnos que deseen cursar un periodo académico físicamente presentes en una institución y país distinto al de origen.

VIRTUAL

- Alumnos interesados en cubrir un número determinado de créditos en línea en una institución extranjera, mientras permanecen en su país.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 4.- Los alumnos deberán tomar materias equivalentes a aquellas que estén pendientes por cursar dentro de su plan de estudios. Las materias deberán ser impartidas en la institución que elijan durante el semestre en que se realizará la movilidad; de no ser así, no será procedente la solicitud.

Artículo 5.- La duración de la estancia del estudiante, por regla general, será de un período académico (1 semestre).

Artículo 6.- La regulación del proceso de movilidad estará a cargo de la Coordinación General de Relaciones Internacionales la que en lo sucesivo se le denominará como CGRI.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

Artículo 7.- Los alumnos de la UAdeC que aspiren a ingresar al programa de Movilidad Estudiantil Internacional, deberán cumplir los requisitos descritos en la convocatoria respectiva, y además:

- Los estudiantes de licenciatura o posgrado deberán ser alumnos regulares, y sin adeudo de materias;
- Al momento de la solicitud, contar con un promedio general mínimo de 85 para Universidades de lengua extranjera y de 90 para Universidades de habla hispana.
- Al momento de la solicitud debe haber cubierto el 50% de créditos para solicitar una beca de movilidad;
- No estar cursando el último semestre de la carrera (debido a las obligaciones administrativas que el alumno ha contraído y debe cumplir para su titulación);
- Seleccionar la institución de educación superior a la que se quiere asistir; así como el programa de estudios y materias compatibles con el que está cursando;
- Ser postulado por el Director de su Escuela y/o Facultad de origen;
- Acreditar con comprobante oficial una puntuación mínima de 550 puntos en TOEFL para Universidades de Lengua Extranjera y 450 puntos en TOEFL para Universidades de habla Hispana.
- Cumplir con los requisitos necesarios y entregar en tiempo y forma todos los documentos solicitados tanto por la Coordinación General de Relaciones Internacionales, como por la institución destino;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES

- No presentar adeudos en la Universidad Autónoma de Coahuila. Cubrir la cuota de inscripción y demás pagos requeridos para el período en que se participará en la movilidad, dentro de los tiempos que la misma establezca.

Artículo 8.- El estudiante participante en una estancia académica internacional, durante su periodo en el extranjero deberá cumplir con lo siguiente:

- Acatar las disposiciones de la institución receptora;
- Respetar los horarios, períodos escolares, plan de estudios, tareas y demás actividades académicas establecidas por la institución receptora;
- Ser disciplinado y observar buena conducta durante su estancia académica en la institución receptora; fortalecer y estrechar los vínculos interinstitucionales con el extranjero, siendo un ejemplo del excelente nivel académico por el que la UAdeC se distingue.
- Enviar al responsable de movilidad correspondiente designado por la UAdeC, informes de su situación académica periódicamente;
- Cumplir con los compromisos establecidos con la UAdeC, así como con la institución receptora.

Artículo 9.- Todos los alumnos que cumplan con los requisitos de la respectiva convocatoria, y los establecidos por la CGRI para realizar movilidad internacional, tendrán derecho a un apoyo económico institucional, cuyo monto estará en función del presupuesto con que se cuente en ese momento.

Artículo 10.- Para poder integrar el expediente como candidato a movilidad internacional, los alumnos deberán presentar los siguientes documentos en original, además del expediente completo digitalizado:

- 1) Kardex Oficial (actualizado al último semestre cursado) con la firma del Director y Secretario Académico, así como el sello de la Escuela o Facultad.
- 2) Comprobante Oficial del nivel del idioma requerido.
- 3) Formato de solicitud de participación de movilidad internacional de la UAdeC;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES

- 4) Carta de postulación.
- 5) Carta de exposición de motivos.
- 6) Carta compromiso.
- 7) Reglamento de movilidad estudiantil internacional firmado por el alumno (a) y por los padres o tutores.
- 8) Constancia de inscripción en la UAdeC durante el periodo en que se participará en la movilidad.
- 9) Copia del pasaporte mexicano vigente.

Artículo 11.- Compromisos adicionales del estudiante participante en el programa de movilidad:

- I. Deberá cubrir los gastos totales de su estancia, aún aquellos gastos que no estén incluidos en los apoyos institucionales establecidos en el convenio respectivo;
- II. Validación de las calificaciones obtenidas durante su estancia en el extranjero;
- III. Mantener contacto continuo con la CGRI;
- IV. Comprobar, al término de su estancia en el extranjero, el uso de la beca de movilidad a la que fue acreedor, así como el apoyo económico institucional otorgado;
- V. Acudir a las oficinas de la CGRI para recibir información sobre el proceso de acreditación de materias;
- VI. Participar al menos en dos eventos para la promoción de la movilidad estudiantil dando testimonio de su experiencia.
- VII. En caso de incumplir alguna de las obligaciones o de no acreditar alguna de las materias, conforme a los criterios de la institución receptora durante su estancia en el extranjero, se solicitará el reembolso requerido de las becas otorgadas durante ese tiempo.

Artículo 12.- Para acreditar las materias asignadas en el programa de Movilidad Estudiantil Internacional, el alumno deberá obtener una calificación aprobatoria, conforme a la escala de calificaciones de la institución receptora.



Artículo 13.- Los trámites de reinscripción al siguiente periodo en la Universidad serán responsabilidad del alumno.

CAPÍTULO TERCERO DE LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES VISITANTES

Artículo 14.- Los estudiantes de instituciones de educación superior extranjeras, interesados en realizar una estancia académica en la Universidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con todos los requerimientos que su institución de origen exige;
- Seguro de gastos médicos mayores con cobertura internacional, que incluya repatriación de restos como requisito indispensable;
- Una constancia oficial que certifique el dominio del idioma español (solamente en el caso de que éste no sea su idioma de origen);
- Carta de postulación emitida por la oficina de relaciones internacionales de la institución de origen;
- Copia del certificado académico con calificaciones obtenidas en su institución de origen;
- Copia del pasaporte o documento oficial de identificación.

Artículo 15.- Los alumnos visitantes en la UAdeC tendrán que entregar los documentos requeridos por la CGRI.

Artículo 16.- Los estudiantes entrantes que ingresen a la UAdeC, serán considerados como alumnos de la misma, por lo que deberán cumplir con:

- Los horarios, periodo y plan de estudio establecidos en la UAdeC;
- Respetar el reglamento, así como mantener una conducta ética y moral aceptable durante su estancia.

Artículo 17.- Los alumnos visitantes podrán seleccionar las materias que más les convengan durante su estadía en la UAdeC, previa aprobación de su institución de origen.

Artículo 18.- El estudiante que desee algún cambio de materia deberá de solicitarlo en las oficinas de la Secretaría Académica de la Escuela y/o Facultad, contando con la autorización de su institución de origen.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 19.- La institución de origen, reconocerá y acreditará los cursos que los estudiantes hayan realizado en la institución anfitriona, mismos que deberán ser registrados previo al inicio de la estancia.

Artículo 20.- La Coordinación General de Relaciones Internacionales, es la única entidad autorizada para decretar cualquier contenido relacionado o no previsto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 21.- Los alumnos participantes en el programa de Movilidad Estudiantil Internacional estarán sujetos a las normas, disposiciones y reglamentos que exijan tanto la institución receptora como la institución de origen.

Artículo 22.- Las sanciones por faltas cometidas a la normatividad establecida en la institución receptora serán:

- I) Amonestación por escrito.
- II) Cancelación de la estancia en el programa de movilidad.

Artículo 23.- Todos los estudiantes participantes en el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional tienen la obligación de conocer y observar este y todos los demás reglamentos; la falta de conocimiento de los mismos no justificará o excusará las faltas o infracciones cometidas.

Artículo 24.- En caso de haber sido seleccionado y de decidir no participar, es necesario notificar oportunamente y por escrito a la CGRI, ya que de lo contrario se anulará definitiva y permanentemente la participación futura en cualquier programa ofrecido por esta Universidad. Así mismo, de haber sido beneficiado con algún depósito parcial o total de la beca, éste debe ser reembolsado en su totalidad al no cumplir con la estancia de movilidad o al incumplir cualquier norma en los protocolos de movilidad.

Nombre y Firma del Solicitante

Nombre y Firma del Padre/Tutor